ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7611
(26 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-026-2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

COMPETENCIA

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Obras Públicas elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025 cuyo objeto consiste en el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA"**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada de menor cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025, el día 17 de diciembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, y en la página WEB de la alcaldía municipal https://chia-cundinamarca.gov.co/web/2024/03/05/contratacion, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **AUGUSTO SOTO,** las cuales ya fueron respondidas, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria pública por tener una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, equivalente la suma de quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte. ($533.287.768), se podía limitarse a Mipyme.

Que, no se recibió ninguna manifestación para limitar el proceso, por tal motivo la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025**,** según recursos de la vigencia 2025, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($109.090.000) incluido impuestos tasas y contribución**, equivalentes aproximadamente a 76,63 SMLMV, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

CDP N° 2025001767 DE 13 DE AGOSTO DE 2025			
RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR TOTAL
CUENTA	FUENTE - ARTICULO	NOMBREDE LA FUENTE	
2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 39.000.000,00
2310724022024251750047112 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 70.090.000,00
TOTAL			$ 109.090.000,00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7611
(26 de diciembre de 2025)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo su contenido mínimo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de selección que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y remitir a través de mensaje público las solicitudes u observaciones que consideren pertinentes, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto el alcalde municipal de Chía (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025 cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA",** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, análisis del sector, y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($109.090.000) incluido impuestos tasas y contribución**, equivalentes aproximadamente a 76,63 SMLMV aproximadamente, para el año de suscripción del contrato 2026 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

CDP N° 2025001767 DE 13 DE AGOSTO DE 2025			
RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR TOTAL
CUENTA	FUENTE - ARTICULO	NOMBREDE LA FUENTE	
2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 39.000.000,00
2310724022024251750047112 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 70.090.000,00
TOTAL			$ 109.090.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el cronograma de actividades para el presente proceso será el determinado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, y puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7611
(26 de diciembre de 2025)

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: Javier Camilo Cortes Parra – Profesional Universitario de la Oficina de Contratación.
- Verificación Financiera, Económica, Técnica y de Experiencia: Néstor Alejandro Hoyos Bazurto - Secretario de Obras Públicas o quién haga sus veces, Jennifer Alexandra Hueso Cely - Directoria de Calorozacion (C) o quién haga sus veces, Milton Suárez Arévalo - Director de Infraestructura o quién haga sus veces, Milton Fernando Garzón Sánchez - Director de Programación, Estudios y Diseños o quién haga sus veces.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado en la oficina de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al comité evaluador designado en el presente acto administrativo a través de la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – No Limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por no reunirse los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
Alcalde Municipal de Chía (E)
Resolución 7578 del 24 de diciembre de 2025

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Proyectó: Joan Sebastian Barón Rojas – Contratista OC.